

BOGOTÀ D.C. 17 DE MARZO DE 2022

SEÑORES:

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTÀ D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA: 11001418901420170009500

DTE: CONJUNTO RESIDENCIAL ALTILLOS DE LA CAMPIÑA P.H

DDO: ELISABET VERA GUZMAN y MARIA DEISY VERA GUZMAN

ELISABET VERA GUZMAN, vecina y residente de esta ciudad, mayor de edad, debidamente identificada como aparece al final de esta, actuando en calidad de demandada, por medio del presente me dirijo ante ustedes con mucho respeto con el fin de allegarles ante este Despacho el paz y salvo con la parte demandada en donde consta que ya pague la totalidad de lo adeudado, así mismo solicito la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Agradezco la atención prestada y quedo en espera de una pronta y positiva respuesta.

Atentamente,

Elisabet Vera Guzman

ELISABET VERA GUZMAN

C.C. No 52.011.431 DE BOGOTÀ D.C.

TEL: 301 – 349 – 65 – 55

NANCY CHAVERRA	
F	<i>Nancy</i>
U	<i>Leidy</i>
RADICADO	
9639-121-12	

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

68136 17-MAR-'22 10:02

CONJUNTO RESIDENCIAL ALTILLOS DE LA CAMPINA

NIT :830135048-4

CALLE 147C No. 97-20, Tel: 7471900

PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACION

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICION : BOGOTA, FEBRERO 28 DEL 2022

A NOMBRE DE VERA GUZMAN ELIZABETH

CC/NIT : 313

NOMENCLATURA INTERNA : APTO. 313

MATRICULA INMOBILIARIA No. 50N20355978

COMO ADMINISTRADOR DEL CONJUNTO RESIDENCIAL ALTILLOS DE LA CAMPINA, UBICADO EN LA CALLE 147 C No. 97-20 DE LA LOCALIDAD DE SUBA, ME PERMITO CERTIFICAR QUE EL APARTAMENTO REFERIDO EN LA NOMECLATURA INTERNA, SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO DE CUOTAS DE ADMINISTRACION ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS Y PARQUEADEROS HASTA LA FECHA DE VALIDEZ ESPECIFICADA AL FINAL DEL PRESENTE DOCUMENTO

LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXPIDE A SOLICITUD DEL PROPIETARIO EN LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.

VALIDO HASTA : FEBRERO 28 DEL 2022

Lidia Cillada
FIRMA AUTORIZADA Y SELLO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado n.º 11001 41 89 014 2017 00095 00

Para resolver el escrito allegado por la demandada Elisabet Vera Guzmán, se le indica que por ahora no es posible acceder a su solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, comoquiera que debe darse estricto cumplimiento al artículo 461 del C.G. del P., o en su defecto la petición deberá estar coadyuvada por la parte demandante.

No obstante lo anterior, se pone en conocimiento a la parte la demandada en cita, para los fines procesales que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN

Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de marzo de 2022
Por anotación en estado n.º 044 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Profesional Universitario,

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ